



Grupo Temático N° 11: Trabajo y autogestión en las organizaciones de la economía social

Coordinadores: Mirta Vuotto y Griselda Verbeke

La expansión del cooperativismo de trabajo bajo programas. Una mirada sobre el Programa Ingreso Social con Trabajo- Argentina Trabaja¹

Autor/es: Pilar Arcidiacono

E – mails: pilar.arcidiacono@gmail.com

Pertenencia institucional: CONICET-UBA

Autor/es: Ángeles Bermúdez

E – mails: angelesbermudez1982@gmail.com

Pertenencia institucional: UBA

Introducción

El Programa Ingreso Social con Trabajo- “Argentina Trabaja” (PRIST-AT) surgido en 2009 en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social (MDS) transfiere ingresos previa generación de un conjunto de cooperativas de trabajo organizadas desde el gobierno y dedicadas a realizar obra de saneamiento integral del hábitat y de cuencas, mejora integral de espacios urbanos y socio-comunitarios, y producción social (polos productivos de herrería, carpintería, metálica, madera, etc.). El PRIST-AT representa un punto de inflexión de una línea de intervención que procura generar oportunidades socio-ocupacionales ligadas a esquemas de Economía Social impulsada especialmente en cabeza del MDS desde 2003 (momento de creación del Plan Manos a la Obra) pero consolidada con la promoción del “trabajo cooperativo” donde se involucran también otros

¹Esta trabajo recoge algunas discusiones que desarrollamos conjuntamente en el artículo “Clivajes, tensiones y dinámicas del cooperativismo de trabajo bajo programas sociales. El boom de las cooperativas del Programa Ingreso Social con Trabajo- Argentina Trabaja”. Aceptado para su publicación en la *Revista del Centro de Estudios de Sociología del Trabajo (CESOT)*, Facultad de Ciencias Económicas, UBA, en prensa (2015).



ministerios en materia de vivienda e infraestructura a nivel nacional que hacen uso de un subtipo de estos formatos organizativos (“cooperativas bajo programas sociales”), fenómeno que denominaremos “boom del cooperativismo de trabajo”.

Para dar una idea de la dimensión de este tipo de intervenciones, según datos del INAES², el 78% (22.824) del conjunto de cooperativas vigentes en Argentina (29.150) son de trabajo (y otros objetos sociales) en tanto que 22.587 son cooperativas cuyo único objeto es brindar trabajo a sus asociados. De este conjunto de cooperativas de trabajo “puras” se observa que el 3% (601) fueron creadas durante la década del noventa, el 2% (397) en el período 2000-02, el 35% (7921) creadas en el período comprendido entre el año 2003 y julio de 2009, en tanto que el 60% (13.637) fueron matriculadas desde agosto de 2009 hasta abril de 2014, es decir en el período que coincide con la vigencia del PRIST-AT³.

Así, según documentos institucionales, las cooperativas incluidas a este programa son 5795 que cuentan con un promedio de 30 a 36 integrantes (MDS, 2013) lo que significaría la incorporación al programa de 191.235 titulares⁴.

El financiamiento general del programa se realiza con Aportes del Tesoro Nacional, provenientes de las partidas presupuestarias asignadas al MDS. En este sentido, según las cuentas de inversiones correspondientes a cada año, el Programa contó con el segundo mayor porcentaje del gasto total del MDS tanto desde el 2010 al 2013. Así, para el 2010 significó el 21,65%, para el 2011 representó el 13,24%, en 2012 el 11,66% y en 2013 el 10% del presupuesto ejecutado. Se ubica debajo del gasto destinado a las Pensiones no Contributivas que representó el 57,08% en 2010, el 66,82% en 2011, el 70,21% en 2012 y el 77% en 2013⁵. Para ese año, el PRIST-AT contó con un presupuesto de \$4.174,7 millones mientras que su antecedente inmediato (el PMO) tuvo un presupuesto notablemente menor de \$262,6 millones⁶.

² Cfr. Listado de Cooperativas INAES. Disponible en: <http://www.inaes.gob.ar/es/Enlaces/listados.asp>. Última visita 26-07-2014.

³ Sin embargo, se desconoce si todas las cooperativas creadas en ese período funcionan bajo programas sociales al tiempo que -como veremos-, dentro de estas, existe una proporción que a la fecha no se pudo dimensionar de cooperativas que están inactivas pero no son dadas de baja automáticamente. Sin embargo, desde INAES, no se tiene a la fecha un panorama claro del estado actual de estas cooperativas en cuanto a su vigencia: “hoy yo no tendría certeza pero dicen en líneas generales que hay unas 9000 cooperativas de trabajo matriculadas en el INAES así que si tenemos 1500 industriales de servicio, el resto es de programas de inclusión con trabajo. Mucho de todo este proceso no tenemos certeza hasta ahora de lo que ha quedado consolidado o no porque hay muchas que pasan de capacitación a mano de obra, o derivan a proyectos productivos. (...) sé en estos años, (...) que se hayan armado 5000 cooperativas más, pero se han bajado muchas”.

⁴ Durante el 2012 el programa ejecutó \$3.826,7 millones y según documentos institucionales para ese año el programa alcanzaba a más de 200 mil receptores (MDS, 2012c). Sin embargo, se advierte cierta incongruencia frente a lo informado por la Cuenta de inversión 2012 que detalla que a diciembre de ese año el programa incorporó “*un total de 138.508 cooperativistas incluidos en procesos de adquisición de experiencia de trabajo y capacitación, de los cuales 115.000 recibieron capacitación específica sobre salud, seguridad en la construcción e introducción a la construcción y algunos de ellos recibieron capacitación sobre saneamiento integral del hábitat.*”

⁵ Cfr. MECON 2010, 2011, 2012 y 2013.

⁶ En 2013, según el Ministerio de Hacienda se liquidaron 5.904.548 incentivos (lo que implica un promedio mensual de



El objetivo de este trabajo es poner en discusión algunos elementos que hacen a la definición y puesta en marcha de esta línea política del gobierno con especial atención en el PRIST-AT, que se destaca por sus niveles de cobertura y presupuesto y por las transformaciones que implican en las relaciones del MDS en el territorio. La línea de trabajo que aquí se propone enmarca este caso en una continuidad de intervenciones gubernamentales y no como un programa aislado. Las tensiones y los clivajes presentados no son leídos en clave de una implementación desvirtuada del programa sino buscando las respuestas al interior de la lógica misma del programa y los supuestos que les subyacen como los actores que lo traccionan.

El análisis del PRIST-AT que refleja este artículo se concentró en el diseño e implementación del programa a nivel nacional. En un programa con un alto componente de diversidad territorialidad, una mirada a nivel local requeriría de una investigación en sí para captar diferencias de la implementación del programa a nivel municipal y el entramado de relaciones entre actores estatales (nacionales, provinciales y municipales) organizaciones y movimientos sociales que resulta diferente en cada caso⁷.

La investigación que generó este trabajo se basó en técnicas cualitativas combinando una serie de entrevistas a informantes calificados sobre cooperativismo de trabajo en general y algunos miembros de organizaciones sociales receptoras del programa, junto con el análisis de distintos documentos públicos e informes sobre la materia, pedidos de información realizados en el marco de este trabajo bajo el Decreto 1172/03 de Acceso a la Información Pública realizados en marzo de 2014. Asimismo se alimentó con material propio de las discusiones de dos jornadas clave en lo que respecta al objetivo de este trabajo⁸.

En primer lugar se enmarcará el surgimiento del PRIST AT dentro de una línea más antigua en cabeza principalmente del MDS que se presentó más próxima a la economía social, destacando cuáles son los énfasis discursivos y aquello de lo que intenta diferenciarse, cómo este andamiaje

492.056 personas asistidas), registrando un aumento del 255,2% con respecto a 2012, se brindó asistencia a 60 entes ejecutores (ONGs y Organismos gubernamentales) y a 127.500 personas en materia de capacitación (aumento interanual de 134,8%) en oficios y apoyo a la terminalidad educativa. Cfr. MDS, (2013).

⁷Para investigaciones de tipo territorial Cfr. Constanzo et al (2014), Zarazaga (2014), Fernández (2012) y Hopp y Frega (2012).

⁸ Por un lado, la Conferencia: "Las Cooperativas de Trabajo y la protección de los derechos de sus asociados. La Resolución INAES N° 4664/13" el 26/03/2014 organizada conjuntamente por la Comisión de Derecho Cooperativo, Mutual y de la Economía Social y Solidaria de la Asociación de Abogados de Buenos Aires y el Departamento de Cooperativismo del Centro Cultural de la Cooperación "Floreale Gorini"; y por otro, el Seminario organizado por las autoras como integrantes del Grupo Derechos Sociales y Políticas Públicas "Cooperativismo de trabajo y programas sociales. Nuevos desafíos para la economía social y políticas sociales", realizado el 1/09/2014 en el Instituto Ambrosio Gioja de la Facultad de Derecho de la UBA, con la presencia de José Luis Coraggio (UNGS), Mirta Vuotto (FCE-UBA), José Orbaiceta (INAES) y Eleonora Feser (CCC Floreal Gorini).

A la fecha, no ha podido concertarse ninguna entrevista con funcionarios del MDS responsables del Programa, a pesar de los reiterados intentos de concertar encuentros, por lo que la visión oficial se encuentra documentada a través de una entrevista realizada a uno de los Directores de INAES y a través de los diversos documentos disponibles en la página web institucional.



conceptual se combina con la idea de “capital humano”⁹, como así también los elementos que hacen al “boom del cooperativismo de trabajo”.

Luego, se abordarán problemáticas que hacen a la protección social de los cooperativistas. Este entramado *sui generis* de cooperativas de trabajo bajo programas combina lógicas más propias de la economía social con otras más propias de las transferencias de dinero a las familias con ciertas prácticas propias del empleo. Las preguntas sobre el tipo de protección social del sector cooperativo y de este tipo de formatos en particular adquieren especial relevancia a partir de la masividad que han adoptado por el impulso gubernamental desde la creación del PRIST-AT.

1. El “boom del cooperativismo de trabajo”. Surgimiento y expansión del PRIST-AT

Si bien el movimiento cooperativista y el mutualismo tienen larga data en Argentina, los sucesos de 2001-2 dieron un nuevo impulso a estas formas con ciertas particularidades. Por un lado de manera espontánea surgieron o cobraron más fuerza clubes de trueque, empresas recuperadas¹⁰, microemprendimientos, cooperativas de trabajo y/o abastecimiento, productoras de bienes y servicios, redes de consumo colectivo. Todos ellos, con mayor o menor éxito, destacaron el valor del trabajo, más allá de la crisis de trabajo asalariado registrado e intentaron romper con las políticas sociales asistencialistas, al generar espacios que no sólo apelaron a cubrir necesidades materiales, sino también funcionaron como constructores de identidades individuales y colectivas al proponer un rol activo de los individuos frente a la crisis. Por otro lado, otro conjunto de experiencias fueron apoyadas o impulsadas directamente por el gobierno nacional con magnitudes y complejidades muy diversas que comprenden desde el apoyo a emprendimientos mercantiles de pequeños grupos hasta cooperativas, empresas o redes de empresas autogestionadas por los trabajadores (Hintze, Costa y DeuxMarzi, 2011) en particular los programas implementados a partir

⁹La Teoría de Capital Humano surgida en los años treinta es una teoría económica que centra el análisis en el rol que tiene la educación en el mercado de trabajo y ha recibido fuertes críticas a su visión economicista de la educación que privilegia el crecimiento económico como motor y condición de desarrollo social en las sociedades “subdesarrolladas”. Por su parte, Ana Grondona (2011), explica que en el período neoliberal y bajo la influencia de la escuela de Chicago, la Teoría de Capital Humano tuvo premeditados efectos en los diagnósticos sobre América Latina del Banco Mundial; la autora entiende que dicha teoría impulsa un proceso de auto-transformación subjetiva, y las tecnologías asociadas a este trabajo sobre uno mismo movilizan *actitudes* y formas de la auto-observación que asumen la *responsabilidad sobre uno mismo* y el imperativo de modificar, transformar o transfigurarse a lo largo de la vida. Además, tal como explica la autora, esta perspectiva interpela a los sujetos a devenir empresarios responsables de sí y de su propia inserción en el mercado de trabajo, por fuera de dispendiosos andamiajes normativos e instancias colectivas de regulación social.

¹⁰ Las empresas recuperadas son unidades productivas gestionadas por los propios trabajadores. Nacieron a partir de empresas que quebraron o en las que la patronal abandonó el negocio. Estas empresas tienen dos problemas fundamentales. El primero es generar un mecanismo legal para quedarse con los bienes que suele resolverse a través de expropiaciones del Estado y la posterior conformación de las cooperativas. El otro problema es el capital de trabajo que necesitan para empezar a producir. Para mayor profundidad Cfr. Wyczykier (2009), La Serna (2010), entre otros.



del 2003 desde el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que utilizaron la figura de cooperativismo de trabajo bajo formatos de programas sociales, como es el caso de los Programas Emergencia Habitacional y Agua Mas Trabajo, entre otros. Pero específicamente queremos destacar las acciones desarrolladas desde la cartera de Desarrollo Social (MDS) a través del formato de programas sociales, dando forma a los primeros elementos de esta generación de oportunidades socio-ocupacionales ligados a esquemas de Economía Social por la vía de programas. Identificamos como un hito inaugural el 2003, momento de surgimiento del Plan Manos a la Obra (PMO) como sistema de apoyo a las iniciativas de desarrollo socioeconómico local destinado a sectores de bajos recursos que conformen experiencias productivas y/o comunitarias. Más allá de otras transformaciones normativas e institucionales, identificamos como segundo gran hito la creación del PRIST-AT en 2009. En el caso de los dos principales programas sociales que nutrieron esta línea (PMO y PRIST-AT) si bien surgieron en contextos diferentes, en ambos casos la pobreza y la informalidad laboral eran centrales en la agenda pública como se verá más adelante.

A pesar de atravesar un contexto donde se cristalizan las dificultades del empleo registrado como mecanismo de acceso a ingresos, distintas intervenciones políticas surgidas desde el 2003 sostuvieron un discurso “trabajocéntrico”. Un conjunto importante de intervenciones estuvieron justamente dirigidas a la recuperación del empleo y a la reducción de los niveles de no registro en el trabajo asalariado. En este caso el gobierno generó y sostuvo las condiciones macroeconómicas que permitieron el proceso de reactivación económica y lo acompañó con algunas políticas y acciones destinadas a mejorar los ingresos de los trabajadores formales (lanzamiento de las negociaciones colectivas, aumento en las asignaciones familiares, recuperación del salario mínimo, entre otras) (Arcidiácono, 2012). Pero esta visión “trabajocéntrica” impregnó también el campo de los programas sociales (que justamente surgían por problemas propios del mercado de trabajo (desocupación, informalidad, subocupación)¹¹. Así se proponían la ampliación hacia otras formas de trabajo más allá del empleo asalariado, valiéndose de instrumentos más próximos a la Economía Social (ES) o a través de la masificación de las contraprestaciones laborales en programas de empleo transitorios (Arcidiácono, 2012).

El PMO fue la primera política en esta línea y que contó con un prolifero desarrollo conceptual y discursivo sobre el rol de la ES en el marco del MDS como con el apoyo de un conjunto de actores del mundo académico. Los documentos institucionales del programa parten de un diagnóstico

¹¹ Para el caso del PRIST –AT Levy y Bermudez (2012) llaman la atención no sólo porque es el MDS que a través del PRIST- AT dice fomentar el “trabajo decente” sino por los múltiples cuestionamientos que recibió el concepto de trabajo decente utilizado en el programa en tanto supone la incorporación de la masa asalariada al mercado de trabajo formal, registrado, invisibilizando el debate acerca de la naturaleza asimétrica de las relaciones laborales de explotación en el capitalismo.



sobre la situación social, que reconocía la existencia de una nueva pobreza, caracterizada por la falta de ingreso y por el acceso temporal y precario al mercado laboral, en la que básicamente el problema principal está vinculado a la carencia de capital económico más que al de capital humano. Luego, identificaba una ausencia del “hábito o cultura del trabajo” en relación – principalmente - a la población joven; señalaba la existencia de un sector de la población en condición de emprender una actividad productiva o de autoempleo, pero que no poseía las herramientas materiales o insumos suficientes para desarrollarla. (MDS, 2005).

La idea de promover el trabajo en el marco de la ES estaba asociada con generar herramientas financieras y técnicas que permitirían a las personas que habían perdido o disminuido sus oportunidades laborales, mejorar sus ingresos a través de la iniciación de emprendimientos productivos o cooperativas a partir de la experiencia adquiridas en trabajos anteriores (Merlinsky y Rofman, 2004). El PMO como punto de partida, más allá de no representar cuantitativamente una porción significativa del presupuesto (a diferencia del PRIST-AT), se consolidó como un mensaje del MDS hacia el afuera, donde se tomaba distancia de la línea más asistencialista identificada como característica del “ajuste estructural” pero también hacia adentro del ministerio representaba una marca diferencial con la figura del Viceministro Daniel Arroyo en el marco de la gestión de la Ministra Alicia Kirchner caracterizada por una lógica asistencialista que destaca respecto de formatos más tecnocráticos aquellos esquemas de cercanía y proximidad de Nación en territorio (Perelmiter, 2012).

Es cierto que existieron algunas experiencias previas de políticas públicas relacionadas con la perspectiva de la ES implementadas a través de la ex Dirección Nacional de Economía Solidaria¹², dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales del MDS. Sin embargo el surgimiento del PMO en 2003, implicó un cambio en todo sentido en relación a las experiencias precedentes y marcará un camino para las experiencias posteriores. Fundamentalmente respecto a la intención de unificar las intervenciones gubernamentales en materia de ES y aumentar ampliamente su cobertura. Hasta el inicio del PMO esta línea dentro del MDS era poco significativa contando con un presupuesto de \$4 millones. En el 2005 se invirtieron \$110 millones, en 2006 unos \$131 millones para dar un salto en 2010 (Cogliandro y Melamud, 2010) con \$532,1 millones. Vale decir que en 2009 su presupuesto había sido de \$1.252, 6 millones porque ese año incluyó en su partida los gastos correspondientes al PRIST-AT (MECON, 2010) y paulatinamente el PMO perdió relevancia una vez implementado el PRIST-AT (MECON, 2012).

¹² Creada a través de Decreto 1300/02 mediante el que se aprueba la estructura organizativa del MDS en julio del 2002, modificado por el Decreto 2742/02. Esta Dirección desarrolló tareas en el marco de las políticas tendientes a promover el desarrollo comunitario y productivo conjuntamente con las estrategias locales y regionales, a través del apoyo, creación y fortalecimiento de emprendimientos productivos; y/o de servicios y sociales autogestivos y sustentables (MDS, 2003)



Como se adelantaba, al PMO como experiencia de ES en el MDS se le suman diversos programas que utilizan la figura de cooperativas de trabajo como esquema de inclusión social, desde diferentes ministerios que venimos a denominar el “boom de las cooperativas de trabajo”. Se trató de: Emergencia Habitacional y Agua Mas Trabajo bajo la órbita del AySA y ENHOSA; Centros Integradores Comunitarios del Ministerio de Desarrollo Social; Capacitación con Obra dependiente del INAES; Integración Social Comunitaria dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Ahora bien, si observamos la distribución de las 5301 cooperativas de trabajo (Resolución INAES 3026/2006) según bajo que programa fue creada en 2012 (último dato disponible), se advierte que el PRIST-AT nuclea al 87,32% de estas cooperativas, seguida por los siguientes programas: Otros Municipios y Provincias. 4,72%, Plan Manos a la Obra 3,62%, Inversión Social 2,06%, Capacitación con Obras 0,83%, Integración Socio comunitaria 0,70%, CIC 0,60%, Agua más trabajo 0,15%¹³.

En paralelo a la creación de toda esta institucionalidad relacionada con cooperativas de trabajo bajo programas sociales, se impulsaron normas específicas y se crearon estructuras burocráticas que consolidaron esta línea política de intervención (Hopp, 2013) tales como: monotributo social (Ley 25.865); Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social (Decreto 189/04); Marca Colectiva (Ley 26.355); Programa de Competitividad para Empresas Autogestionadas y Sistematización de Modelos de Gestión (MTEySS) en 2006 y Subsecretaría de Desarrollo Territorial y Economía Social en 2004 (MDS), ley de Promoción de Microcréditos ley 26117 de 2006 y la Comisión Nacional de Microcréditos (CONAMI) en MDS, Subsecretaría de Comercialización de la ES (Decreto 2.194/08); Instituto de Promoción de la Economía Social (2009 - INAES-MDS). El proceso termina con la creación de la Secretaría de Economía Social (Decreto 505/2010), bajo la órbita del MDS que implica sin duda una mayor jerarquización.

Las cooperativas de trabajo creadas bajo programas se ubican al interior del modelo de “cooperativas de trabajo inducida por el Estado” según el esquema de Mirta Vuotto (2011: 20) que refleja la situación de cooperativas cuyos orígenes están basados en sujetos vulnerables, para quienes la necesidad/situación de vida es el móvil prioritario.

La creación de cooperativas en el marco de estos programas se llevó a cabo a través de la Resolución N°2038/INAES/03 y posteriormente por la Resolución N°3026/INAES/2006 que amplía y deroga aquella norma. A través de dichas resoluciones del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES)¹⁴ se agilizó el procedimiento administrativo para la creación de

¹³Cfr. Cuenta de Inversión 2012. Ministerio de Desarrollo Social. Disponible en: <http://www.mecon.gov.ar/hacienda/cgn/cuenta/2012/tomoi/jur85.htm>

¹⁴ El INAES (creado a través del Decreto N° 721/2000), es un organismo descentralizado que se ubica al interior del MDS, encargado de la aplicación del régimen legal que regula el funcionamiento de las asociaciones mutuales y las cooperativas Leyes N° 20321 y 20337, sus modificatorias y complementarias, Ley N°25791, etc.; fomentar el desarrollo,



cooperativas, que concluyó con la autorización del mencionado organismo para funcionar, simplificando los trámites y eximiendo a las organizaciones del pago de aranceles fijados para este tipo de tramitación, como por ejemplo la rúbrica de libros.

En paralelo la Resolución General de AFIP N°1991/06 modifica la obligación que poseen determinadas Cooperativas de trabajo en lo que refiere al Impuesto al Valor Agregado (IVA). Para poder estar alcanzadas por dicho régimen las Cooperativas de Trabajo deben estar inscriptas en el Registro Nacional de Efectores Sociales y realizar ventas sólo al Estado con una alícuota reducida del 10,5%.

El trámite normal de otorgamiento de la personería jurídica, que usualmente requiere la firma de la mayoría simple del directorio de INAES (4 de los 7 directores) se flexibiliza en 2009, en el marco del lanzamiento del PRIST-AT, delegándose al Presidente del Directorio y ante su ausencia en dos vocales, la emisión de actos administrativos de otorgamiento de personería jurídica a cooperativas de trabajo comprendidas en la Resolución INAES N° 3026/2006. Asimismo, el INAES se mostró también flexible para que las cooperativas de trabajo bajo programas sociales cumplan con la remisión de balances, estados de resultados, convocatorias y actas de reuniones, previstas en los artículos 41, 48 y 56 de la Ley 20337 (Ley de Cooperativas). Así, en 2009 se otorgó un plazo de 180 días para regularizar su situación con la remisión de la documentación establecida por dichos artículos, esos plazos fueron ampliados en 2010 y 2011 y se instruyó a la Secretaria de Desarrollo y Promoción de INAES para que elabore una propuesta para la presentación de documentación simplificada. A la fecha se desconoce la cantidad de cooperativas que han presentado balances, actas de asambleas y demás información ante el INAES.

Más allá del marco del cooperativismo bajo programa y de otros instrumentos discursivamente presentados como parte de la economía social, es necesario sumar otras variables contextuales que ayudan a comprender el surgimiento del PRIST-AT. En la segunda mitad de 2009, el debate sobre la pobreza, la desocupación y la informalidad se había reinstalado en la agenda pública y estatal casi con la misma intensidad a los años posteriores a la crisis 2001. Hacia 2009 la persistencia de un elevado nivel de empleo no registrado, disminuyó el impacto de las mejoras en los ingresos y aumentó las disparidades entre los asalariados registrados y los no registrados, en especial con relación a los perceptores de programas sociales. El hecho de que existiera durante el período aproximadamente un 40% de trabajadores sin protección de sus derechos laborales expresa los límites de esa concepción. La dinámica de los indicadores sociales generales – pobreza, indigencia, trabajo – mostraban datos inquietantes: a pesar de los años de recuperación económica (2003-2007), los datos sobre condiciones de vida de personas y hogares mostraban

educación y promoción de la acción cooperativa y mutual y apoyar a través de la asistencia técnica, económica y financiera a las entidades y propender a la capacitación de directivos y grupos sociales.



que, hacia el 1° semestre del 2009, 709.000 hogares (9,4%) se encontraban por debajo de la línea de pobreza, - 3.429.000 personas (13,9%). En cuanto a los indicadores laborales, en el 1° trimestre de 2009, la tasa de desocupación era de 8,4% y en el 2° trimestre de 8,7%, mientras que la desocupación entre los Jefes de Hogar fue del 4,6% y 4,9% respectivamente, y la tasa de empleo no registrado (para asalariados mayores de 14 años), de 35,1% y 35,2%¹⁵.

A nivel de conflictividad política, la disputa del gobierno con el sector agropecuario se engarzó con los resultados de las elecciones legislativas de junio de 2009 que, electoralmente, dejó al gobierno en una situación de mayor debilidad. En términos más amplios, el escenario de una oposición fragmentada, los temores en la sociedad por las repercusiones de la crisis internacional de 2008 – en particular en su impacto en los niveles de empleo y capacidad de consumo de la población –, y la creciente desconfianza sobre las estadísticas oficiales, delinearon un horizonte de mayor incertidumbre en relación a la situación social, en el que se hacía cada vez más necesaria algunas nuevas medidas en materia social (Lindenboin, 2011).

En este marco, sostenemos que es necesario comprender el surgimiento del PRIST-AT como parte de un contexto de discusión sobre políticas sociales que involucran al MDS. Durante el período 2003- 2009, pero particularmente a partir de 2007, desde diversos espacios políticos se presentan propuestas vinculadas con algún tipo de universalización de las transferencias monetarias a las familias, en un esquema donde la única vía de acceso a transferencias de ingreso era a través de las Pensiones No Contributivas Asistenciales dependientes del MDS¹⁶. Mientras tanto, programas sociales que transferían dinero a las familias como el Programa Jefas y Jefes de Hogar Desocupados (MTEySS) y el Programa Familias (MDS) cuyo acceso permanecía bloqueado y sus montos carecían de actualización de manera tal que perdían poder de compra. A su vez, por las características del mercado de trabajo la cobertura del sistema de asignaciones familiares para trabajadores asalariados registrados dejaba afuera un importante grupo de niños, niñas y adolescentes.

En este contexto el MDS tuvo una postura institucional resistente a la universalidad en materia de transferencia de ingresos a los hogares que suponía el trabajo como la vía privilegiada para la superación de la pobreza, y como la única política universalizable, propia de la dinámica histórica del peronismo. Desde esta perspectiva, parecía que el supuesto potencial desmercantilizador de las políticas sociales, podía tensionarse con el objetivo de recuperar el lugar del trabajo como

¹⁵ Boletín de Estadísticas Laborales, DGEyEL, SSPTyEL, MTEySS, en base a la EPH.

¹⁶ Las Pensiones No Contributivas de carácter Asistencial (madres de más de 7 hijos, vejez y discapacidad) tienen una forma de acceso a través del test de medios para personas que no cuentan con otra forma de sostén personal y familiar y en general los procedimientos de acceso han sido lentos. Asimismo salvo la PNC de madres de más de 7 hijos los montos no alcanzan la jubilación mínima.



centro de la vida social, al incrementar las posibilidades de que las familias puedan prescindir del mercado de empleo para adquirir ciertos bienes y servicios orientados al bienestar. Asimismo se sostenía que las transferencias universales corrían el riesgo de ocasionar una potencial inequidad (ya que lo cobrarían también quienes no lo “necesitan”) (MDS, 2007).

Sin embargo, dos meses después del surgimiento del PRIST-AT el mismo gobierno lanza la Asignación Universal por Hijo para la Protección Social (AUH)¹⁷ que alcanzaría una cobertura de 3,3 millones de receptores/as. A partir de un esquema que carece de intermediarios y que ubica al ANSES, el tradicional instituto de la Seguridad Social en relación directa con los/as receptores/as de la política y donde no median como en el caso de PRIST organizaciones sociales, municipios ni se plantean contraprestaciones laborales de ningún tipo.

En este escenario, el PRIST AT-puede ser leído en clave de la gobernabilidad que aportan las políticas sociales como un intento del MDS por conservar un espacio central en la distribución de relaciones de poder en distritos políticos y electoralmente álgidos, asociadas a la criticidad de la situación socio - ocupacional que se quiere abordar. Este no es un hecho aislado, sino que se enmarca dentro de otras incursiones locales de los funcionarios del MDS cuyo objetivo fue la penetración territorial del gobierno nacional destinado a producir y disputar lealtades políticas.

Un tema no menor, es que en el diseño normativo, el discurso de ES aparece combinado e incluso pierde terreno con el discurso del capital humano. Por esta razón, el PRIST-AT destaca más que las obras de infraestructura en sí, sus “logros subjetivos” referido a los saberes transmitidos y aprendizajes de oficios y adquisición de hábitos de trabajo por parte de los/as receptores/as. En ese sentido informa que más del 60% de los/as receptores/as jóvenes de 18 a 24 años y el 50% de la franja de titulares de 25 a 50 años ha aprendido una ocupación que antes no sabía lo cual significó –según el propio PRIST-AT- una “*ampliación de las capacidades en términos de capital humano*” que “*incide positivamente en mejorar las condiciones de estos trabajadores para poder acceder a más y mejores trabajos dentro y fuera del espacio de la cooperativa*”. En efecto, dado el perfil educativo de los/as receptores/as, el PRIST-AT ofrece la posibilidad de finalizar los estudios a través del plan FINES y cursos de alfabetización a través de los cuales alrededor de 260.000 personas, no sólo titulares, sino familiares y vecinos se han podido incluir en esos procesos (MDS, 2014a.). Valga aclarar que esa posibilidad, a diferencia de la línea tradicional del programa, se vuelve obligatoria para el caso de las receptoras de la modalidad “Ellas Hacen” para el caso de aquellas que no hayan finalizado el ciclo escolar obligatorio, reforzando con ello la concepción de empleabilidad donde la contraprestación se inscribe como mecanismo de dignificación de quienes

¹⁷ Para un análisis detallado sobre la Asignación Universal por Hijo para la protección Social, cfr Arcidiácono, Carmona Barrenechea, Paura y Straschnoy (2012); Pautassi, Arcidiácono y Straschnoy (2013); Bertranou (2010); Hintze y Costa (2011); Mazzola (2012).



reciben subsidios evitando su supuesta “pasividad”.

El programa concibe las actividades vinculadas con los módulos constructivo-productivos como instancias de “capacitación con prácticas” y se registra una alta participación (58%) en capacitaciones relacionadas con Introducción a la Construcción y Seguridad Laboral (UOCRA) y una menor participación (42%) en las de Cooperativismo (INAES) y más baja aún en las otras temáticas brindadas por el programa¹⁸. Estas diversas capacitaciones tienen como objetivo explícito “*mejorar las condiciones de capital humano*” que generen “*mejores condiciones de inclusión social y de acceso al trabajo y al autoempleo organizado*” (MDS, 2013).

De esta manera, bajo el paraguas de la ES, el objetivo inmediato del PRIST-AT es por un lado transferir ingresos y por otro la capitalización en términos de capital humano y “empleabilidad” de sus receptores/as. Valga recordar que en Levy y Bermúdez (2012) se analizó el diseño del programa donde la formación debía estar orientada por el enfoque de empleabilidad, perspectiva que ya había sido eje de los programas de la década del noventa enmarcada en los lineamientos de la OIT, con un efecto discursivo importante vinculado a la responsabilización del trabajador/pobre respecto de su estado de des/ocupación, desestimando que las posibilidades de acceso y permanencia en un empleo dependen de variables estructurales del modelo de acumulación capitalista que escapan a la influencia de la esfera individual.

2. Los desafíos en materia de protección social para los destinatarios del PRIST-AT. Una agenda pendiente para el cooperativismo de trabajo

Sin dudas, el PRIST-AT tiene la particularidad de combinar transferencias de ingresos que adquieren el nombre de “incentivos” y que incluye al interior receptores/as de planes/cooperativistas/trabajadores (Arcidiácono, Kalpschtrej y Bermúdez 2014). Entre otras cosas esto tiene lugar en un formato legal particular “cooperativas de trabajo” (*sui generis*) con características particulares en sí misma, tanto como unidad económica diferente a una empresa capitalista y similar a esquemas de pequeñas y medianas empresas o unidades de empleo doméstico, que requiere ser comprendido en su complejidad en cuanto a sus recursos, dinámicas, relaciones, etc. en vistas a poder pensar regímenes legales, impositivos y de protección novedosos y que den cuenta de esa particularidad. Fundamentalmente en lo que respecta a la protección social de quienes están incluidos en ellas.

El PRIST-AT se diferenció de los formatos más frecuentes en materia de programas sociales (transferencias de ingresos, alimentarios, empleo transitorio etc.) al plantear cooperativas creadas

¹⁸Otras capacitaciones importantes fueron sin duda las de “*cuidados de la salud*”, “*formación ciudadana*” “*derechos a la educación*”, “*trayectorias laborales*”, entre otras.



desde el gobierno. Sin dudas, estamos en condiciones de afirmar que el acceso a este tipo de políticas implica ciertas “ventajas” si se lo compara con los restantes programas sociales por el monto involucrado (aunque el mismo careció de actualizaciones, motivo de numerosos reclamos). Sin embargo, si el prisma que se utiliza para comparar es el del empleo registrado (habida cuenta que los cooperativistas reciben un monto fijo, incluido presentismo y productividad o que de hecho suelen realizar tareas conjuntas con los empleados municipales de planta), las desventajas comienzan a hacerse cada vez más visibles.

En primer lugar, en su diseño inicial sin ser parte de los conocidos “programas transferencia condicionados de ingresos”¹⁹, transfiere ingresos mensuales y es tramitado directamente por el MDS. Según informa el propio programa, el monto de la transferencia a marzo de 2014 continuaba en \$1200 mensuales -al igual que en 2009-, proporcional a su concurrencia -según la información que suministran los entes ejecutores-, junto con los dos incentivos económicos dispuestos por la Resolución SCyMI N°1499/12, en el marco de la reformulación del programa que como ya fuera mencionado, en octubre de 2014 fueron incrementados alcanzando como máximo el monto total los \$2600, aún muy por debajo del salario mínimo vital y móvil. Un punto que merecerá la atención a futuro es el formato que va adquiriendo el PRIST-AT en tanto son numerosas las menciones de actores que señalan que el mismo está virando hacia un programa que sólo transfiere ingresos, muy similar a lo sucedido con el Plan Jefas y Jefes de Hogar Desocupados cuando el componente de las contraprestaciones perdió fuerza a favor del componente transferencia de ingresos (Arcidiácono, 2012).

Actualmente, el 70% de la transferencia realizada por el MDS se destina directamente a los cooperativistas en base a la labor realizada. Valga decir, por un lado, que el monto es notablemente mayor si se lo compara con programas de transferencias condicionadas de ingresos previos o, sin ir más lejos, comparado con la actual Asignación Universal (\$644). Es preciso advertir que, como en el resto de los programas sociales, los montos previstos no incluyeron ningún mecanismo de ajuste por inflación por lo que ha perdido poder adquisitivo como ha sucedido con otros programas sociales y en particular en los últimos años, período caracterizado por altos niveles de inflación.

A la vez, a pesar de sus postulados, tiene ciertos elementos que son más bien propios de una lógica de trabajo en relación de dependencia o empleo registrado. El PRIST-AT - a diferencia de otras intervenciones como la AUH - es uno de los programas que más retoma una visión “trabajocéntrica” que ya atravesaba el PMO pero que se consolidó mucho más en este programa.

¹⁹En este punto discrepamos con las definiciones que consideran desde el origen al PRIST-AT como programa de transferencias de ingresos (Zaragaza, 2014) y de transferencias de ingresos con contraprestación laboral (Fernández, 2012).



Según el propio programa la asignación debe entenderse más como un *“incentivo a la inclusión”* en el marco de un programa de generación de oportunidades socio-ocupacionales o en palabras de un funcionario de INAES se trata de una *“contraprestación laboral en este programa se combina con un formato de cooperativas de trabajo”*. Más allá de estos matices, el propio formato podría terminar reforzando la autopercepción de los integrantes de las cooperativas como *“receptores-obreros”* más que como cooperativistas en vías hacia la autogestión (Moreno 2009).

Concordantemente, como ya se mencionó, el gobierno nacional a partir de febrero de 2012, incorporó dos incentivos bimestrales: uno por productividad (\$450) de la cooperativa (vinculada al cumplimiento de metas), otro por cumplimiento del presentismo (\$350)²⁰, es decir, hasta \$800 más. Los capacitadores/capataces perciben \$1000 más si se informa que han cumplido la concurrencia a las actividades (MDS, 2014b). Vale decir que los incentivos a diferencia del monto de base, recibieron un incremento de \$100 cada uno, a partir de abril de 2013 (MDS, 2014a). En 2012, en promedio 107.245 titulares recibieron estos incentivos, en tanto que en 2013 lo cobraron en promedio 118.736 (MDS, 2014b). Así en caso se recibir los dos incentivos el monto máximo cobrado por los/as receptores/as hasta octubre de 2014 era de \$2000 y de \$3000 para el caso de los capataces. Como se explicó a partir de noviembre el monto máximo aumenta a \$2600, continuando muy por debajo del salario mínimo vital y móvil que, como se dijo partir de 2014 se fijó en \$3600, y que en septiembre de ese año aumentó a \$4400. En este sentido, como en el resto de los programas sociales, los montos previstos no incluyeron ningún mecanismo de ajuste por inflación, sino que los aumentos aplicados han sido discrecionales, y a pesar de ellos el valor de la transferencia ha perdido poder adquisitivo como ha sucedido con otros programas sociales y en particular en los últimos años, período caracterizado por altos niveles de inflación.

Trascendiendo el caso del PRIST-AT, la discusión sobre el tipo de vínculo de los asociados con la cooperativa y la consideración del asociado como un trabajador distinto al trabajador asalariado o individual autónomo es parte de una agenda más amplia de discusión imbricada en la propia imprecisión de la figura jurídica del cooperativismo de trabajo que requiere de la sanción de una ley específica que defina la protección social de estos asociados/trabajadores.

La Ley 20.337 (sancionada en 1973) que regula las cooperativas nada menciona sobre las condiciones de protección social y este vacío legal ha sido subsanado por normativas que fue dictando el INAES, que junto a fallos de la justicia, brindaron un sustrato legal para el funcionamiento de las cooperativas de trabajo. En este sentido, el debate actual gira en torno a la

²⁰ Para lo cual se implementó un sistema on-line de concurrencia, por medio de un sistema web de carga de concurrencia, en articulación con otras áreas y sectores del Ministerio vinculados con los Sistemas de Información (Liquidaciones y Recursos Humanos) y aquellos que interactúan directamente con el Banco de la Nación Argentina, dependientes de la Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional del MDS. Cfr. MDS (2014a).



idea de proteger el trabajo asociativo y autogestionado a través de regulaciones que reconozcan una nueva categoría de cobertura que combine la situación individual con el formato de organización asociativa colectiva en cuanto a formas de contribución y acceso a prestaciones (Vázquez, 2011). De todas formas por momentos, el esquema de referencia que aparece más o menos explícitamente es el del trabajo asalariado. Sin embargo, el problema surge a la hora de plantearse los esquemas de financiamiento y sustentabilidad que requieren los formatos de aportes y contribuciones del trabajo asalariado cuando tratan de exportarse, más aún en el caso de las cooperativas que nos ocupan, las creadas bajo programas.

En general las cooperativas de trabajo “genuinas” presentan problemas para capitalizarse o producir excedentes, y sólo logran garantizar un ingreso mensual para sus asociados, sin que pueda ser tomado en cuenta el “costo” de ese trabajo, es decir un ahorro colectivo para el desarrollo de la actividad, tomando en cuenta también la necesidad del financiamiento de la protección social de los asociados.

Una cuestión que aborda la literatura especializada (Kaplan de Drimer y Drimer, 1975; Basañes, 2010; Vuotto 2011) que se hizo presente recurrentemente en las entrevistas realizadas, es la larga historia de autoexplotación de los propios asociados a raíz de su doble condición como propietarios de la cooperativa y como trabajadores de la misma. Es otras palabras, los asociados asumen por un lado la necesidad de capitalizarse como cualquier unidad económica, para reproducirse sustentablemente y afrontan los riesgos de la viabilidad de la cooperativa al tener la responsabilidad de definir el monto de sus remuneraciones, el esquema de protección para sus asociados, dónde y cómo invertir sus excedentes en caso de tenerlos y/o destinarlos para mejorar las propias condiciones de trabajo, etc. Dada la dificultad de capitalizarse principalmente en los primeros años de vida de la empresa, la existencia de programas de ayuda es central para constituir el capital de la cooperativa y el autofinanciamiento de su protección social.

Hasta 1992, los asociados a las cooperativas de trabajo sólo podían optar cotizar como trabajadores en relación de dependencia. A partir de 1992, con la Resolución INAC183/92 y 787/92 de ANSES, se establece que los asociados sólo pueden ser autónomos en tanto que en 1998 se crea la figura del monotributo. En efecto, mediante la Resolución N°183/92, el entonces Instituto de Acción Cooperativa (actual INAES) reafirmó la inexistencia de relación laboral entre la cooperativa de trabajo y sus asociados y con ello ratificó el criterio de que el vínculo jurídico entre aquella y estos es de naturaleza asociativa, exento de toda connotación de dependencia, aun cuando este tipo de cooperativas tenga la obligación de prestar a sus asociados los beneficios de la seguridad social. A su vez, ANSES, por Resolución N° 784/92, declaró que “...los asociados no revisten calidad de dependientes de las mismas, debiendo considerárselos como trabajadores



autónomos...".

Allí radicó el principal problema que tuvo mayor expresión en contextos de crisis económicas. Se trata del fraude laboral, que si bien no es objeto de este trabajo, es un recurso utilizado para no financiar costos laborales y facilitar a empresas concentradas que tengan proveedores más económicos. Este tipo de cooperativas son y han sido proveedoras del Estado, que han ganado licitaciones como consecuencia de la auto-explotación sumado a las exenciones impositivas que tienen estas cooperativas al no estar alcanzadas por el impuesto a las ganancias, y otras exenciones según la jurisdicción (por ejemplo en la Provincia de Buenos Aires están exentas de ingresos brutos). Esto significa cierta ventaja sobre una empresa privada en las mismas condiciones de competitividad.

El fallo dictado en autos "Lago Castro Andrés Manuel c/cooperativa Nueva Salvia Limitada y otros" en 2009, la Corte Suprema de Justicia de la Nación instituyó una doctrina jurisprudencial que establece que el asociado a una cooperativa de trabajo no es un trabajador en relación de dependencia, y que su relación con la organización no está regida por la legislación laboral, por lo que deviene natural que de entre los regímenes previsionales actuales, el que le resulta más afín es el previsto para los trabajadores autónomos que incluye el monotributo. La misma razón determina que ni las cooperativas de trabajo ni sus asociados estén actualmente comprendidos por el sistema establecido en la ley de riesgos de trabajo que protege a los trabajadores dependientes y que lo propio ocurra en materia de obras sociales, regida actualmente por la ley N° 23660 (Macellari, 2014).

En otro orden, la Dirección General Impositiva por Resolución N° 4328/07, estableció que los asociados a cooperativas de trabajo deberán ingresar sus aportes con destino al Régimen Nacional de la Seguridad Social como trabajadores autónomos. Por su parte, la Resolución General AFIP N 2150/2006 habilita la inclusión de los asociados en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes, contemplando diversas situaciones, entre ellas las de los emprendimientos inscriptos ante la AFIP y en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social.

En suma, como ya se mencionó, desde los años noventa los asociados a cooperativas de trabajo no revisten la calidad de dependientes de la misma, considerándolos obligatoriamente como "trabajadores autónomos". El trabajo autogestionado como tal, no ha sido reconocido a la fecha normativamente, a pesar de la cantidad de proyectos propuestos por diferentes fuerzas políticas desde el retorno de la democracia, razón por la cual tampoco tiene su correlato como categoría ocupacional en los sistemas estadísticos, elemento central para su visibilización en las cuentas nacionales.



Según el monto de retiros que recibe un asociado por parte de la cooperativa en el año, incidirá en la categoría en la que está inscripto el trabajador y si sufre un aumento sólo se debe al componente impositivo y no a los correspondientes al sistema previsional, que quedan fijos.

Según surge de las entrevistas, las cooperativas de trabajo que optan por el régimen de autónomos, tienen la ventaja de poder realizar mayores aportes al régimen previsional y el asociado no tiene límites de retiros que puede percibir; en tanto que como desventaja, esta figura es más cara que el monotributo y si bien el asociado está exento del IVA por los retiros percibidos anualmente deberá presentar y pagar si corresponde la declaración jurada de impuesto a las ganancias.

Bajo el régimen del monotributo, donde se inscriben obligatoriamente los trabajadores de las cooperativas de trabajo, sólo se puede acceder a dos de los cinco componentes del Sistema Único de Seguridad Social (SUSS): la obra social y la jubilación. Este régimen tiene la ventaja de ser de menor costo y hasta no pagarlo en determinadas situaciones (monotributo social o para la agricultura familiar) al tiempo que es un trámite sencillo. Como desventaja, los trabajadores de las cooperativas de trabajo que adhieran a este régimen no pueden acceder a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) debido a que la ley N° 24.557 establece que únicamente los empleadores pueden contratar ese seguro para sus trabajadores debiendo recurrir a seguros de accidentes personales que son más caros y no cubren la totalidad de beneficios de una ART. Además cada asociado debe pagar un mayor valor por cada familiar que quiere tener a cargo en la obra social; la jubilación a la que accederá es la mínima, no accederá a ningún tipo de asignación familiar no pueden acceder a fondo de desempleo; y existe un tope máximo de retiros para estar en este régimen (400 mil pesos anuales o sea 33 mil pesos mensuales)²¹.

Por su parte, el monotributo social (figura donde se inscriben los receptores de PRIST-AT) está orientado a personas físicas o jurídicas en torno a actividades de la economía social cuya situación de vulnerabilidad social le impide competir y producir con criterios de escala y diferenciación. Facilita al emprendedor cierto nivel de formalización, a través de la facturación, más el beneficio de prestaciones sociales y de seguridad social. Los nuevos sujetos económicos creados son integrados a un registro dentro de la órbita del MDS, dependiente de la Dirección Nacional de Fomento del Monotributo Social, al interior de la Subsecretaría de Comercialización de la Economía Social dependiente de la Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional (Decreto 1164/2009).

La diferencia del monotributo social con el monotributo común es que el trabajador inscripto en aquel solo abona la mitad del valor de la obra social en forma mensual. El componente impositivo y el aporte jubilatorio, están subsidiados totalmente y accede a la AUH (Feser, Bausset y MutuberríaLazarini,

²¹ Para un análisis pormenorizado Cfr. Fernández Vilchez, et al (2011) y Antivero, Paloma y Ruggeri (2012).

2012). Si bien, el monotributo social ha sido un importante avance en materia de inclusión de los trabajadores en situación de vulnerabilidad en el sistema tributario, aspecto que le permite facturar y contar con beneficios como obra social y aportes jubilatorios, según Liliana Fernández Vilchez, Eleonora Feser, Valeria Mutuberría y Facundo Ureta (2011) dada la situación económica de algunas cooperativas de trabajo, se hace difícil sostener el pago mensual del monotributo social, lo que genera una deuda que repercute significativamente en el acceso a la obra social y a la jubilación; el tope de facturación es muy bajo limitando realizar trabajos que excedan ese límite, y en caso que la facturación sea mayor a lo permitido, no hay un salto progresivo por lo que el pago de la categoría siguiente es notablemente mayor. Vale decir que para el caso de los/as receptores/as de PRIST-AT el MDS abona totalmente el valor del monotributo social, incluido el componente de la obra social elegida por los receptores al momento de su inscripción en el Registro Nacional de Efectores²². Sin embargo, del trabajo de campo surge recurrentemente la dificultad de corroborar el efectivo pago que realiza el MDS del monotributo social y comienzan a aparecer casos de receptores/as que quieren iniciar su jubilación pero no tienen sus aportes realizados en forma continua, ante la baja del programa durante un mes.

Volviendo al debate sobre la protección de los asociados, la Resolución N° 4664/INAES/2013²³ de reciente creación, abre una posibilidad más: los cooperativistas de trabajo pueden adherir al régimen de autónomos, monotributo o cotizar como trabajadores en relación de dependencia (solo a efectos previsional). Deja un vacío en lo que respecta a lineamientos claros de protección de trabajadores autogestionados y creación de fondos para su financiamiento. En apretada síntesis establece que la relación jurídica entre la cooperativa de trabajo y sus asociados es de naturaleza asociativa, autónoma e incompatible con las contrataciones de carácter laboral, civil o comercial y enuncia que se considerará base imponible a los efectos de las cotizaciones como trabajadores en relación de dependencia, sólo las sumas percibidas efectivamente por los socios en forma mensual como retornos, de conformidad a lo establecido en el reglamento interno.

Lo dispuesto en dicha norma permite de forma optativa (asamblea de asociados mediante) inscribir a la cooperativa como empleadora, y a las personas como empleados. De esta forma se vuelve al esquema previsto antes del 1992 cuando los cooperativistas de trabajo podían realizar los aportes de la relación de dependencia. Hay consenso en los entrevistados en sostener que si bien el régimen de relación de dependencia resolvería las desventajas propias del régimen de monotributo resulta inaccesible económicamente para la gran mayoría de cooperativas de trabajo

²²Cfr. Cuenta de Inversión 2013.

²³Entre otros, la norma se funda en la necesidad de adecuar la normativa en base al marco conceptual y legal otorgado por la Recomendación OIT N° 193/2002 y el principio protectorio del artículo 14 bis de la Constitución Nacional. Aclara que para su redacción se tuvo en consideración el anteproyecto de Ley de cooperativas de trabajo presentado por la Confederación Nacional de Cooperativas de Trabajo-CNCT-.



“genuinas”. Hay consenso en sostener que esta medida parece estar más acorde a las necesidades de las empresas recuperadas cuyos miembros tuvieron años de aportes bajo el sistema de reparto por lo que de esta manera no perderían los años aportados y mejorarían el monto de la futura jubilación.

El financiamiento de la protección social de los trabajadores dispuesto en la Resolución INAES 4664/2013 se descontaría del ingreso de los asociados, no de los fondos de las reservas²⁴. Valga decir que las cooperativas en general (no las de trabajo) tienen una reserva destinada a pagar incentivos a la productividad y bienestar del personal, ya que pueden tener empleados en relación de dependencia.

En suma, la Resolución 4664/2013 de INAES no prevé un esquema de protección que reconozca el trabajo autogestionado como tal ni contemple la heterogeneidad del conjunto de cooperativas de trabajo, ya que lo dispuesto en ella no parece una opción real posible para las cooperativas de bajos ingresos ni tampoco contempla la situación de las cooperativas de trabajo bajo programas sociales.

Por otro lado, según los entrevistados, los proyectos de ley presentados concentran su mirada mayormente en evitar el fraude laboral²⁵ y refieren que todos los proyectos de este tipo tuvieron giro en las comisiones de la cámara de Diputados de “Asuntos cooperativos, mutuales y de Organizaciones, No Gubernamentales” y “Legislación del Trabajo”, siendo esta última la comisión la instancia máxima de avances de este tipo de proyectos²⁶, aspecto que según se releva ha tenido resistencias desde diferentes sectores más alineados a la tradicional figura de los trabajadores asalariados insertos en el MTEySS o incluso en la mencionada Comisión de Legislación del trabajo en el Congreso.

Ahora bien, trascendiendo el caso de las cooperativas de trabajo en general ¿Qué sucede con la protección de los miembros de las cooperativas bajo programas del PRIST-AT? Tal como se desarrolló en Levy y Bermúdez (2012) y Arcidiácono, Kalpschtrej y Bermúdez (2014) el “reglamento

²⁴ Las cooperativas en general, en todos los ejercicios, antes de repartir los excedentes, realizan 3 reservas irrepartibles y obligatorias; reserva legal 5% de cada ejercicio (se utiliza ante eventuales quebrantos) fondo de promoción y educación cooperativa 5% (se suele utilizar para financiar bachilleratos populares); y fondo de asistencia o promoción al personal 5% (en las CT los trabajadores deben ser asociados, solo por 6 meses puede contratarse personal en relación de dependencia). Existe además otra reserva irrepartible no obligatoria cuando se obtienen ingresos por fuera del trabajo, por ejemplo un subsidio. Luego de constituir las reservas, se reparten los excedentes entre los asociados.

²⁵ Vuotto (2011) explica que sobresalen las propuestas de carácter integral de gestión de una cooperativa de trabajo y existen presentaciones sobre regulaciones parciales vinculadas con los aspectos estrictamente laborales o relativos al sistema de seguridad social, cuestiones impositivas, participación de los trabajadores en los procesos concursales de las empresas, etc. Una propuesta de ley ha sido elaborada por la CNCT aunque no cuenta con estado parlamentario propone que el reglamento contemple las condiciones de trabajo (retribución al trabajo, duración de la jornada, licencias ordinarias y extraordinarias, etc.), y el reglamento, debería ser presentado junto con el estatuto en el caso de cooperativas de trabajo que soliciten su inscripción y autorización para funcionar.

²⁶ Vuotto (2011) describe que del total de 42 proyectos que contemplan una regulación integral para las cooperativas de trabajo, presentados en la Cámara de diputados desde 1999, 11 perdieron estado parlamentario. De los 22 proyectos de carácter integral presentados en la Cámara de Senadores desde 1986, 5 perdieron estado parlamentario.



tipo” definido por el programa establece cuestiones muy elementales: gozar de una licencia anual por vacaciones de 14 días; de 5 días en caso de contraer enlace y de 2 días en el caso de fallecimiento de padre, madre, hermanos, hijos o cónyuges y similar en el caso de nacimiento de hijo; una cobertura social que contemple todos los aspectos de la seguridad social moderna; gestionar planes y becas para educación y capacitaciones cooperativa y técnica. Como puede apreciarse, no hay más que una somera descripción de aspectos de la protección social de los/as receptores/as, sin un desarrollo pormenorizado de los mismos.

Asimismo, el régimen del monotributo social bajo el que se encuentran garantiza los aportes jubilatorios y una obra social que se puede extender al grupo familiar - con el aporte del titular -; y el acceso a la AUH. Según surge de la totalidad de las entrevistas realizadas, son permanente las dificultades de acceso a los servicios de salud principalmente por la negativa de las obras sociales a incorporar a los monotributistas sociales en su cobertura. Tal como se explicó en Arcidiácono, Kalpschtrej y Bermúdez (2014) en lo que hace a los riesgos de trabajo, se estipula el acceso a elementos de seguridad como cascos, guantes, calzado, ropa de trabajo, el MDS debe contratar un seguro por accidentes personales cuyo costo está contemplado dentro del programa – al igual que los aportes vía monotributo social -. Sin embargo, no existen más precisiones sobre las modalidades de operatoria en caso de la necesidad de uso efectivo de dichos seguros ni de los mecanismos a partir de los cuales se eligen /seleccionan a las prestadoras de los mismos.

Insistimos en esta idea de que los mecanismos contemplados en el PRIST-AT actúan como precarios instrumentos de protección, constituyéndose en una suerte de esquemas de menor calidad, particularmente, si se lo compara con los esquemas correspondientes a los asalariados formales; pero a la vez, dan cuenta de ciertos privilegios con relación a los/as receptores/as de los restantes programas sociales vigentes en Argentina que no cuentan con este esquema de prestaciones (Arcidiácono et al 2014) y con respecto a las cooperativas de trabajo “genuinas” o por fuera de programas sociales ya que la gran mayoría de ellas permanecerán en el régimen de monotributo común. Vale decir que ningún tipo de monotributistas acceden a fondos de desempleo. Asimismo, dada las tensiones descriptas de la naturaleza de estas cooperativas bajo programas sociales, a la hora de auto-identificarse, los asociados a estas cooperativas se definen en representaciones diversas, no necesariamente se enmarcan al interior del campo de trabajadores autogestionados.

Esto no sorprende si recordamos lo mencionado anteriormente sobre el compromiso de los/as receptores/as del programa con la organización cooperativa fuera del horario laboral y la baja cantidad de receptores/as que declararon tener proyectos con su grupo cooperativo.

Un actor surgido como consecuencia de cooperativas bajo programas sociales es la Asociación



Gremial de Trabajadores Cooperativos Autogestionados y Precarizados (AGTCaYP) que se integra por “trabajadores/as de cooperativas empleadas por el Estado a un mínimo salario, y por trabajadores/as de productivos autogestionados” y es un actor que ha llevado adelante sistemáticamente reclamos desde el 2011 tanto al MTEySS como al MDS con la consigna del “*fin a la tercerización del empleo público y precarización de las condiciones de trabajo*”, y reclaman que el valor de las remuneraciones se ubiquen por encima de la canasta básica familiar, el aumento de “salarios” que “*paga el Estado para Obra Pública a través de planes de empleo o contratación de cooperativas*”, el acceso a obras sociales y seguros por accidentes de trabajo, estabilidad laboral, aguinaldo y vacaciones pagas, entre otras cosas²⁷.

Recapitulando, las cooperativas de trabajo en general representan unidades económicas diferentes a empresas capitalistas. Al interior de este universo se deben distinguir las cooperativas bajo programas sociales (como el PRIST-AT) que presenta ventajas en materia de protección social si se los compara con otros/as receptores/as de programas sociales o cooperativas “genuinas” y desventajas si la comparación es respecto a los trabajadores asalariados formales. Trascendiendo el caso de las cooperativas bajo programas, existen resistencias políticas de instituir legislativamente al trabajador autogestionado como una categoría en sí misma, distinta al trabajador asalariado formal y los trabajadores autónomos; por lo que urge el debate sobre formas de contribución y acceso a prestaciones de esta nueva categoría de trabajadores. De lo contrario, se continúa con la histórica auto-explotación de los asociados en pos de la capitalización inicial y el ensayo de soluciones parciales para los sectores con más recursos (a través de la Resolución 4664/INAES/2013) dentro del heterogéneo sector del cooperativismo de trabajo, sin contemplar esquemas más amplios que tomen en cuenta dicha heterogeneidad y principalmente la situación de los que se encuentran en situación de mayor desventaja.

3. Conclusiones

El surgimiento del PRIST-AT consolida el cooperativismo de trabajo bajo programa social como una opción política al interior del MDS dando cuenta de cierta continuidad desde el 2003, momento de surgimiento del PMO y luego un conjunto de herramientas de promoción de la ES que involucran al Estado como intentos de potenciar otro subsistema de la economía - como créditos, exenciones impositivas, educación cooperativa en todos los niveles del sector educativo, instrumentos de registración y la creación de institucionalidad social.

Valiéndose del enfoque del capital humano, la empleabilidad y la ES con la lógica de “contraprestar

²⁷ Cfr. <http://agtcap.wordpress.com/category/quienes-somos/>. Última visita 24-08-2014.



vía cooperativas” desde sus propios postulados, el programa se aleja de toda pretensión por constituir un subsector de economía social y el surgimiento de unidades económicas que presenten nuevas formas de organización del trabajo junto a una nueva categoría ocupacional y su consecuente esquema de protección social. Tampoco atiende la creación de mercados para la inserción de estas unidades en cadenas de valor en economías regionales, que den un marco de sustentabilidad a las cooperativas que logran egresar del programa de forma colectiva y apostando a la producción con ese nuevo modo de organización.

A través de la figura de cooperativas bajo programas sociales el gobierno transfiere ingresos y “formaliza” a un sector de la población que al momento de ingresar al programa no se encontraba cubierto por el empleo registrado tal como se revisó en los perfiles de cooperativistas, y para quienes no parecen ser alcanzados por las políticas que se promovieron en materia de promoción de la registración laboral de trabajadores dentro de unidades formales de poca escala. De esta manera fue consolidando la brecha entre los titulares protegidos por la registración laboral y los que están por fuera de la misma (que trascienden a los receptores del PRIST-AT)

Concretamente, por la vía del monotributo social se engrosan las filas de aquellos registrados a la vez que se garantiza un piso de protección basado en las prestaciones que este formato impositivo habilita que por cierto, si se compara con los trabajadores registrados, resultan deficitarios. A su vez, se ensayan esquemas de protección para sectores del cooperativismo de trabajo con capacidad de generación de fondos para el auto-financiamiento de la protección social, es decir, las cooperativas de trabajo de mayores ingresos, sin abordar la discusión de fondo en relación a la creación de una nueva categoría ocupacional y un esquema de protección social amplio para el sector en su conjunto.

Esto no desconoce que en términos individuales/colectivos el acceso al programa marca una diferencia a partir del monto de los recursos que se transfieren y en algunos casos en clave de sus implicancias respecto del reconocimiento y la construcción de identidades, más aún si se tiene en cuenta el punto de partida de los/as receptores/as o cooperativistas.

Las cooperativas bajo programa adquirieron una importancia no sólo cuantitativa a partir del PRIST-AT, sino que también simbólica generando tensiones y clivajes con las cooperativas “genuinas”, con otros/as receptores/as de programas sociales en condiciones “menos ventajosas” y con relación a otros empleos formales como sectores de la construcción o propios empleados municipales.

En un contexto actual donde la informalidad laboral (medida como el porcentaje de trabajadores no registrados en la seguridad social) continúa siendo un tema central para ser abordado, donde según los datos oficiales para el total de los ocupados la ubica en un 42,7% y esta tasa de



incidencia alcanza el 37% trabajadores asalariados, y el 59%, entre los independientes (descomponiéndose luego en 64%, entre los cuentapropistas, y 20%, entre los patronos) (ENAPROSS, 2014) es que cabe preguntarse sobre el futuro próximo de esta línea política.

La propia lógica de recursividad entre las acciones de los movimientos, organizaciones e individuos que forman parte del programa y las decisiones gubernamentales pueden ir en clave de fortalecer una lógica más próxima a las transferencia de ingresos, fomentar o no que los receptores ingresen al mercado de trabajo asalariado, se incorporen a los propios espacios laborales donde “contraprestan con las cooperativas” o que ellos mismos apuesten a una nueva forma de organización del trabajo priorizando la autogestión desde todas sus dimensiones. Lo mismo con relación a la actualización o no del monto de las prestaciones (como se hace frecuentemente para el caso de la AUH) cuya negativa implicaría como en casos anteriores de la década, restarle incidencia y capacidad adquisitiva con los costos políticos y sociales que esto implica.

BIBLIOGRAFIA

ANTIVERO, Javier, PALOMA, Elena y RUGGERI, Andrés (2012): “El movimiento obrero argentino y las empresas recuperadas por sus trabajadores”. *Cuaderno para la Autogestión N°4. Programa Facultad Abierta. Facultad de Filosofía y Letras de la UBA*. Centro de Documentación de Empresas Recuperadas, Buenos Aires, Ediciones de la Cooperativa Chilavert. ISSN 2314 1522.

ARCIDIÁCONO, Pilar.; KALPSCHTREJ, Karina y BERMÚDEZ, Ángeles (2014): “El Programa Argentina Trabaja ¿Transferencias de ingresos, cooperativismo o trabajo asalariado?”. *Trabajo y Sociedad- Sociología del trabajo – Estudios culturales – Narrativas sociológicas y literarias NB - Núcleo Básico de Revistas Científicas Argentinas (Caicyt-Conicet) N° 22, Verano 2014*. Unse-Indes, Santiago del Estero, Argentina ISSN 1514-6871 - www.unse.edu.ar/trabajosociedad

ARCIDIACONO, Pilar (2006): “Estado y sociedad civil en busca de la inclusión social: Los casos de Programa Jefas y Jefes de Hogar Desocupados y el Trueque. ¿Innovaciones o continuidades?”, en *Revista Escenarios, Año 6, N° 10*, Bs. As. marzo 2006, (ISSN 1666-3942).

ARCIDIACONO, Pilar (2012): *La política del “mientras tanto”. Programas sociales después de la crisis 2001-2002*, Buenos Aires, Biblos.

ARCIDIACONO, Pilar; CARMONA BARRENECHEA, Verónica; PAURA, Vilma y STRASCHNOY, Mora (2012): “La Asignación Universal por Hijo para la protección social: ¿Una vía de transformación en la política social argentina?” en PAUTASSI, Laura y GAMALLO, Gamallo (compiladores): *¿Mas Derechos, menos marginaciones?* Buenos Aires, Biblos (ISBN: 978-987-691-070-5).

BASAÑES, Carlos César (2010): “Análisis crítico sobre la relación entre la cooperativa de trabajo y sus asociados”. Documento N° 69. Versión preliminar de Ponencia presentada en el VI Encuentro de investigadores latinoamericanos en cooperativismo - ACI. Paraguay, 13 al 15 de Octubre de 2010.



BERTRANOU, Fabio (Coord.) (2010), *Aportes para la construcción de un piso de protección social en Argentina. El caso de las Asignaciones Familiares*, Buenos Aires, OIT/UNGS.

COGLIANDRO, Gisell y MELAMUD Ariel (2010): "Análisis del Gasto Público Social en el Presupuesto Nacional 2010". *Documento de Trabajo N°1*, Fundación Siena/Fundación Konrad Adenauer Stiftung, Buenos Aires, Mayo de 2010.

ENAPROSS (2014): Diagnóstico de la informalidad laboral a partir de los datos relevados por la Encuesta Nacional de Protección y Seguridad Social. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

FERNANDEZ, Juan Pablo (2012): "La implementación del Programa Ingreso Social con Trabajo "Argentina Trabaja" en ámbitos subnacionales". *Documento de Trabajo N° 96*. CIPPEC.

FERNANDEZ VILCHEZ, Liliana; FESER, Eleonora; MUTUBERRIA LAZARINI, Valeria y URETA, Facundo (2011): "Seguridad social y Empresas Recuperadas por sus Trabajadores. Problemáticas en Argentina". *Revista N°5 del Observatorio Social sobre Empresas Recuperadas y Autogestionadas (OSERA)*. Buenos Aires.

FESER, Eleonora; BAUSSET, Magalí y MUTUBERRIA LAZARINI, Valeria (2012): *Manual para la práctica del cooperativismo de trabajo. Herramientas impositivas de gestión para el trabajador cooperativo*, Buenos Aires, Editoria Patria Grande.

GRONDONA, Ana Lucía (2011): "Tradición" y "traducción": un estudio de las formas contemporáneas del gobierno de las poblaciones desempleadas en la Argentina." Tesis presentada y aprobada con sobresaliente con recomendación de publicación en el Doctorado de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires, Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini, ISBN: 978-987-33-1620-3.

HINTZE, Susana y COSTA María Ignacia (2011): "La reforma de las asignaciones familiares 2009: aproximación al proceso político de la transformación de la protección". En DANANI, Claudia y HINTZE Susana (Coord.), *Protecciones y desprotecciones: la seguridad social en la Argentina 1990-2010*, Buenos Aires, Ediciones UNGS.

HINTZE, Susana; DEUX MARZI, María Victoria y COSTA, María Ignacia (2011): "Los organismos públicos de promoción del trabajo asociativo autogestionado en la Argentina", en DANANI, Claudia y HINTZE, Susana (Coord.), *Protecciones y desprotecciones: la seguridad social en la Argentina 1990-2010*, Los Polvorines, Universidad Nacional de General Sarmiento.

HOPP, Malena Victoria (2013): "Políticas de Promoción de Trabajo Asociativo y Autogestionado en la Argentina actual: un balance". *Revista OSERA N° 9, segundo semestre de 2013*.

HOPP, Malena Victoria y FREGA, Mariana (2012): "Trabajo asociativo y políticas sociales: tensiones y potencialidades en la experiencia de implementación del programa Argentina Trabaja". *Revista Debate Público. Reflexión de Trabajo Social- Artículos Seleccionados Año 2 N°3*, Buenos Aires.

KAPLAN DE DRIMER, Alicia y DRIMER, Bernardo (1975): *Las cooperativas. Fundamentos. Historia. Doctrina*. Buenos Aires, Intercoop Editorial Cooperativa Ltda-FACC.

LA SERNA, Carlos (2010): *La transformación del mundo del trabajo, representaciones, prácticas e*



identidades, Buenos Aires, CICCUS-CLACSO. ISBN 978-987-1599-08-0.

LEVY, Esther y BERMÚDEZ, Ángeles (2012): "De la empleabilidad a la autogestión. La relevancia de la educación formal en el programa "Argentina Trabaja", en PAUTASSI, Laura y GAMALLO, Gustavo (directores), *¿Más derechos, menos marginaciones? Políticas sociales y bienestar en la Argentina*, Buenos Aires, Biblos. Pag 181-221 ISBN 978-987-691-070-5

LINDENBOIM, Javier (2011). "Las estadísticas oficiales en Argentina, ¿Herramientas u obstáculos para las ciencias sociales?", *Trabajo y Sociedad*, N° 16, Vol. XV (ISSN 1514-6871), Santiago del Estero (Argentina), Caicyt-CONICET, verano.

MACELLARI, Marcela (2014): Anteproyecto de ley de Jubilaciones, cobertura médico asistencial y riesgos del trabajo para asociados de cooperativas de trabajo. FECOOTRA. Comisión de Cooperativas de trabajo del 1° Congreso santafesino de las Cooperativas. Santa Fe 2014.

MAZZOLA, Roxana (2012). *Nuevo paradigma: La Asignación Universal por Hijo en la Argentina*. Buenos Aires. Prometeo Libros.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (2003): Anexo de la Memoria Detallada del estado de la Nación, Jefatura de Ministros.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (2005): Políticas Socio-productivas para el Desarrollo Local, MDS, Buenos Aires.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (2007): La bisagra. Informe de gestión 2003-2007, Buenos Aires.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (2013): Argentina Trabaja. Programa Ingreso Social con Trabajo como herramienta de la Política Social Actual. Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Disponible en:
<http://www.desarrollosocial.gob.ar/uploads/i1/ingreso%20social%20con%20trabajo.pdf>

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (2014a): 1° Informe Antecedentes, creación y primera etapa de Ellas Hacen. Abril 2014. Argentina Trabaja, ingreso social con trabajo. Disponible en:
<http://www.desarrollosocial.gob.ar/Uploads/i1/1er%20informe,%20antecedentes%20creacion%20y%201er%20etapa.pdf>

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (2014b): Respuesta del MDS al pedido de informes propio (Decreto N°1172/2003). 21 de Abril de 2014.

MINISTERIO DE ECONOMÍA (2010): Cuenta de Inversión correspondiente a la ejecución físico-financiera del Ministerio de Desarrollo Social del 2010. Disponible en:
<http://www.mecon.gov.ar/hacienda/cgn/cuenta/2010/tomoi/19jur85.htm>. Última visita: 10 de Julio de 2014.

MINISTERIO DE ECONOMÍA (2011): Cuenta de inversión correspondiente a la ejecución físico-financiera del Ministerio de Desarrollo Social de 2011. Disponible en:
<http://www.mecon.gov.ar/hacienda/cgn/cuenta/2011/tomoi/jur85.htm>. Última visita: 10 de Julio de 2014.

MINISTERIO DE ECONOMÍA (2012): Cuenta de Inversión correspondiente a la ejecución físico-



financiera del Ministerio de Desarrollo Social del 2012. Disponible en: <http://www.mecon.gov.ar/hacienda/cgn/cuenta/2012/tomoi/jur85.htm> . Última visita: 10 de Julio de 2014.

MINISTERIO DE ECONOMÍA (2013): Cuenta de Inversión correspondiente a la ejecución fisco-financiera del Ministerio de Desarrollo Social del 2013. Disponible en: <http://www.mecon.gov.ar/hacienda/cgn/cuenta/2013/tomoi/jur85.htm>. Última visita: 10 de noviembre de 2014.

MERLINSKY, Gabriela y ROFMAN, Adriana (2004): "Los programas de promoción de la economía social: ¿Una nueva agenda para las políticas sociales?", FORNI, F. (comp.) *Caminos solidarios de la economía argentina*. Buenos Aires, Ed. CICCUS.

MORENO, Viviana (2009): "Cooperativas de trabajo y vivienda entre facciones políticas: Análisis de la Implementación del Programa de Emergencia Habitacional en un municipio del Gran Buenos Aires (2005-2009)", Tesis de Maestría en Ciencias Sociales, IDES-UNGS.

PAUTASSI, Laura; ARCIDIACONO, Pilar y STRASCHNOY, Mora (2013): *Asignación Universal por Hijo para la Protección Social de la Argentina. Entre la satisfacción de necesidades y el reconocimiento de derechos*. Naciones Unidas, Santiago de Chile, CEPAL (ISSN 1564-4162).

PERELMITER, Luisina (2012): "Burocracia, pobreza y territorio. La política espacial de la asistencia en la Argentina reciente". Preparado para presentar en las *VII Jornadas de Sociología de la Universidad Nacional de General Sarmiento 24 y 25 de abril de 2012, Los Polvorines*, Buenos Aires.

SALVIA, Agustín (2011): De marginalidades sociales en transición a marginalidades económicas asistidas. Disponible en: http://www.catedras.fsoc.uba.ar/salvia/programa/biblioteca/bolsa/cl35_10.pdf

VAZQUEZ, Gonzalo (2011): "Sobre los conceptos de trabajo asociativo y autogestionado, sus organizaciones y trabajadores", en DANANI, Claudia y HINTZE, Susana (coord.), *Protecciones y desprotecciones: la seguridad social en la Argentina 1990-2010*, Los Polvorines, Universidad Nacional de General Sarmiento.

VUOTTO, Mirta (2011): *El cooperativismo de trabajo en la Argentina: contribuciones para el diálogo social, Programa Regional para la Promoción del Diálogo y la Cohesión Social en América Latina*, Serie Documento de Trabajo N° 217, Lima, OIT.

WYCZYKIER, Gabriel (2009): *De la dependencia a la autogestión laboral*, Buenos Aires, Prometeo Libros, Los Polvorines, Universidad Nacional de General Sarmiento. ISBN 978-987-574-321-2.

ZARAZAGA, Rodrigo (2014): "Política y necesidad en Programas de Transferencias Condicionadas: la Asignación Universal por Hijo y el Programa de Inclusión Social con Trabajo "Argentina Trabaja", en ACUÑA, Carlos (comp.) *El Estado en Acción. Fortalezas y debilidades de las políticas sociales en la Argentina*, Buenos Aires, Siglo XXI-Fundación Osde.